

Visto el expediente relativo a modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando: actuación 2.^a, reducción de anchura de calle A (zona norte); actuación 3.^a, supresión de zonas ajardinadas en calle Carolina Coronado; actuación 4.^a, cambio de ubicación de la plaza ajardinada en calle Carolina Coronado; se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como que se ha cumplido el trámite de información pública.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, artículo 50 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y los dictámenes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptados en sesiones de 30 de octubre de 1996 y 29 de enero de 1997.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 10 de marzo de 1997.

Visto el informe favorable, emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1997.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificacio-

nes de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (Diario Oficial de Extremadura de 21 de noviembre de 1995, n.º 136), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 13 de enero de 1998,

DISPONGO

1.º) Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando: actuación 2.^a, reducción de anchura de calle A (zona norte); actuación 3.^a, supresión de zonas ajardinadas en calle Carolina Coronado; actuación 4.^a, cambio de ubicación de la plaza ajardinada en calle Carolina Coronado.

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Mérida, 13 de enero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARDO CORRALES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 8 de enero de 1998, sobre solicitud de depósito de modificación de los Estatutos de la «Asociación Regional de Fabricantes de Aceite de Oliva Virgen de Extremadura», en siglas «AFAVEX».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de

22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas y del día ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, se ha procedido al depósito de modificación de los Estatutos de la organización «Asociación Regional de Fabri-

cantes de Aceite de Oliva Virgen de Extremadura», en siglas «AFA-VEX», cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y consiste la modificación estatutaria en nuevo domicilio social de la Asociación (Plaza de Cervantes, 19, de Badajoz), siendo los firmantes del Acta de la Asamblea, celebrada el 1 de octubre de 1995, D. Jose M.^a de la Rosa, como Secretario, y D. Antonio Molina Gutiérrez, como Presidente de la misma.

Mérida, 8 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 8 de enero de 1998, sobre depósito de Acta de Constitución y estatutos de la organización denominada «Asociación de Criadores de Limusin de Extremadura», en siglas «LIMUSINEX» y con n.º de expediente: CA/57.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las doce horas y del día ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, ha sido solicitado Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Asociación de Criadores de Limusin de Extremadura», en siglas «LIMUSINEX», y con número de expediente CA/57, cuyos ámbitos territorial y funcional son: de Comunidad Autónoma de Extremadura, de criadores de raza limusina, siendo los firmantes del Acta de Constitución: D. Rafael Gómez Galán, con D.N.I. 11.769.609; D. Juan Tirado Agudo, con D.N.I. 1.808.052; D.^a Natividad Astudillo García, con D.N.I. 7.758.605, y D. Santiago Fernández Martín, con D.N.I. 2.423.501.

Mérida, 8 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 9 de enero de 1998, por el que

se notifica la Resolución de fecha 15 de octubre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06150/97, empresa Sánchez Zambrano, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Sánchez Zambrano, S.L.», al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 15-10-97, dictada en el expediente sancionador número 06150/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06150/97.

Acta n.º: SH-403/97.

Empresa: Sánchez Zambrano, S.L.

C.I.F.: B-06109078.

Domicilio: C/. Gurugú, 48-B.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda que procede ANULAR Y ANULA, la sanción propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, en el Acta de Infracción número SH-403/97, y confirmada por el Instructor del procedimiento sancionador en la propuesta de Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de enero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.